



**URIBE KOSTA
ZERBITZU MANKOMUNITATEA
Bizkaia**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTÓN EN
LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE
KOSTA**

(Procedimiento abierto por concurso)

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO:

I.- Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato es la puesta en marcha del servicio de recogida selectiva de papel-cartón por medio de camión grúa (carga superior) en los municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta (en adelante MSUK).

A tal efecto, se procederá a la contratación, por concurso abierto, de una empresa especializada en recogida selectiva, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El Contrato se basa en este Pliego de Cláusulas Administrativas, y se realizará de acuerdo con la documentación técnica que se recoge en el expediente. Este Pliego tiene el valor del contrato.

II.- Plazo:

El plazo de duración del presente contrato será de SEIS (6) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo que suscriban las partes, salvo que en el acuerdo de adjudicación se establezca otra fecha de inicio de su vigencia, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas, con una duración máxima de dos (2) años cada una, por mutuo acuerdo entre las partes, previa la solicitud escrita del contratista remitida a la Administración con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, y debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación competente.

III.- Precio.

A tenor de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el objeto de este contrato incluye, además de la recogida selectiva y transporte de papel y cartón, la limpieza y el mantenimiento de los contenedores. Quedando fuera de este precio el pintado de los contenedores, que se presupuestará de forma separada.

Por consiguiente, se establece como precio de contrato, IVA incluido, la cantidad de 90.000,00 euros al año. Y el presupuesto del pintado de los contenedores no podrá exceder los 348,00 euros, (IVA incluido) por cada contenedor.

Los participantes tendrán la posibilidad de mejorar dicho precio, pero teniendo en cuenta que dentro del mismo irán incluidos todos los impuestos y tributos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el beneficio industrial del contratista.

El precio del contrato establecido se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, y por un importe igual a cada una de las doceavas partes del precio total del contrato, previa la presentación de la factura correspondiente al mes de que se trate y tras la conformidad del Departamento de Medio Ambiente de la MSUK.

En su caso, del importe de esta factura se deducirán las cantidades correspondientes por la falta de prestación o realización incompleta de los servicios y sanciones impuestas.

Según lo establecido en los artículos 103 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los artículos 104 y 106 del Real Decreto 1098/2001 que la desarrolla, el contratista tendrá derecho, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del contrato y previa solicitud escrita que remita al efecto a la Administración, con una antelación mínima de tres meses, a la actualización del precio vigente del contrato. Para ello se tomará como referencia el incremento o disminución que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda (referido a la Comunidad Autónoma Vasca), durante los doce meses inmediatamente anteriores al del vencimiento de la anualidad de que se trate.

Ello, no obstante, a partir del cuarto año de vigencia del contrato, podrá estudiarse, previo análisis de la evolución del convenio sectorial, una armonización entre los incrementos por convenios y del IPC.

IV.- Financiación.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al Presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

V.- Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso público, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 73 a 81, 85 a 90 y 208 del TRLCAP.

VI.- Garantías:

Los participantes en el proceso abierto por medio de concurso deberán consignar GARANTÍA PROVISIONAL para presentarse al concurso, que asciende a 1.800,00 euros. Tras la adjudicación, dicho importe será devuelto a los participantes. Aun así, la garantía provisional se guardará hasta la

adjudicación y en los casos establecidos en el artículo 35.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dicha garantía será retenida.

La garantía provisional se establece con el objeto de asegurar que todas las proposiciones del contrato se mantendrán hasta la adjudicación y que la proposición del adjudicatario se mantendrá hasta la formalización del contrato. Asimismo, dicha garantía será confiscada si antes de la adjudicación alguno de los participantes retira su propuesta sin motivo alguno, o si después de la adjudicación el adjudicatario no realiza la garantía definitiva o el contrato no se formaliza en plazo por causas a él imputables. En todos estos casos la garantía será ejecutada.

En este sentido, si ante la oferta temeraria de una empresa se pide información aclaratoria y ésta no se da, se entenderá dicha proposición retirada sin motivación alguna, entendiéndose lo mismo en el caso de realizar una oferta sin base alguna.

El adjudicatario del contrato para garantizar que cumplirá con las obligaciones derivadas del mismo, deberá consignar una GARANTÍA DEFINITIVA por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

En el caso en que la adjudicación se realizare a favor de quien realizó una proposición temeraria, la garantía definitiva podrá ascender a un 20% del presupuesto del contrato o del importe total, tal y como se establece en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario tendrá un plazo de 15 días para la consignación de la garantía definitiva, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. Para hacer dicha consignación se utilizará alguno de los medios establecidos en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al finalizar el plazo de garantía se le devolverá la garantía al adjudicatario en su totalidad o en parte, dependiendo si se han cumplido todas las obligaciones o no.

La devolución de la garantía se realizará tras la liquidación del contrato, cuando las partes no incurran en responsabilidad y tras el acuerdo de la devolución.

VII.- Ejecución del Contrato:

El contrato se ejecutará por cuenta y cargo del adjudicatario. Al realizar los servicios habrán de tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Las establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Las especificidades técnicas recogidas en el expediente de contratación.

El contrato se ejecutará bajo la dirección, supervisión y control de la MSUK, que en cualquier momento podrá ejercitar dichas facultades.

Si hay riesgo de que el contrato no se realice de forma ordinaria por acción u omisión tanto del adjudicatario como de alguno de sus subordinados, la MSUK podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la correcta ejecución del mismo.

VIII.- Relación Laboral del Adjudicatario:

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente a su actividad, quedando la MSUK exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del objeto del presente contrato dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación contractual de ningún tipo con esta Administración. En consecuencia, en ningún caso ni circunstancia, el contrato supondrá relación laboral habitual entre la MSUK y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable ésta Entidad Local de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

IX.- Personal adscrito al servicio:

Durante el plazo de vigencia del contrato, la MSUK no tendrá relación jurídica, laboral ni de cualquier otra índole, con el personal adscrito por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

Todo licitador deberá especificar en sus proposiciones el número de personas de cada categoría que considera necesarias para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

X.- Facultad de inspección

La MSUK se reserva, en cualquier momento u ocasión, la facultad de dirección e inspección del servicio, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

XI.- Cesión y subcontratación

1.- No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 114 del TRLCAP.

2.- Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del citado texto legal.

3.- En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aun en el caso de que se acepte la subcontratación parcial.

XII.- Derechos de la Administración:

Son derechos de la MSUK los siguientes:

- Interpretación del contrato.
- Aclarar las dudas que pueden surgir del contrato.
- Modificación del contrato, si así lo requiere el interés general.
- Finalización del contrato y establecimiento de las consecuencias que implicaría dicha finalización.
- Todos aquellos derechos que se encuentren recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato, todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece el TRLCAP.

La MSUK se reserva, en cualquier momento u ocasión, la facultad de dirección e inspección del servicio, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a lo previsto al efecto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

XIII.- Recepción del Servicio y plazo de garantía.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo y a satisfacción de la Administración en la totalidad de su objeto, se procederá a su recepción, de la que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de garantía de tres (3) meses a contar desde la fecha de recepción formal, a los efectos que se establecen en el TRLCAP y en el RGCAP.

XIV.- Responsabilidad del Adjudicatario:

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal fin, el adjudicatario deberá disponer o, en su caso, contratar una póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.506,05 euros, que deberá mantener vigente durante la duración total del contrato, quedando obligado a aportar a la MSUK una copia de la misma, y del recibo en vigor y al corriente de pago anualmente, mientras dure el contrato.

XV.- Modificación del Contrato:

Si la MSUK, por consecuencia del interés público decide modificar el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los daños que se le pudieren originar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVI.- Penalidades al Contratista por incumplimiento

A) De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los parciales la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalización equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

XVII.- Finalización del Contrato:

Las causas para la finalización del contrato serán las establecidas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y además:

1.- Cuando se aprecie mala calidad en la prestación del servicio, siempre que medie notificación y audiencia previa al adjudicatario.

2.- Cualquier incumplimiento grave de la normativa que regule la actividad industrial y la prestación de servicios de las empresas de transporte y reciclado del RSU y de la Ley 26/84, General para Defensa de Consumidores y Usuarios.

Ambas causas se considerarán, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato imputable al contratista.

Igualmente, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, así como las órdenes de la Administración dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el Ordenamiento Jurídico o por el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

XVIII.- Protección de datos de carácter personal

El documento contractual que se suscriba con el adjudicatario deberá recoger las garantías precisas sobre el tratamiento de datos de carácter personal, recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

I.- Criterios de adjudicación:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

Oferta económica por recogida	35%
Oferta económica por pintado contenedores	5%
Memoria Técnica y organización del servicio	20%
Mejoras del servicio	15%
Empresas de economía social con integración en plantilla a colectivos desfavorecidos	10%
Desarrollo de campañas de información y sensibilización medioambiental	10%
Certificación de sistemas de calidad	
Norma ISO 9002..... 2%	5%
Norma ISO 14001..... 3%	

Los criterios se valorarán de la siguiente forma:

OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:

Se asignará un máximo de 35 puntos a la mejor oferta económica. Las restantes ofertas se valorarán a partir de ésta, restando un punto por cada 2% de diferencia con respecto a la mejor. Se tomará como base la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Oferta en estudio} - \text{Oferta más baja}) \times 100}{\text{Oferta más baja}}$$

Puntuación obtenida:

$$35 - \frac{(\text{Porcentaje obtenido con respecto a la oferta más baja})}{\text{Oferta más baja}}$$

OFERTA ECONÓMICA POR PINTADO DE CONTENEDORES:

Se asignará un máximo de 5 puntos a la mejor oferta económica. Las restantes ofertas se valorarán a partir de ésta, restando un punto por cada 2% de diferencia con respecto a la mejor. Se tomará como base la siguiente fórmula:

$\frac{(\text{Oferta en estudio} - \text{Oferta más baja}) \times 100}{\text{Oferta más baja}}$

Puntuación obtenida:

$5 - \frac{(\text{Porcentaje obtenido con respecto a la oferta más baja})}{\text{Oferta más baja}}$

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia económica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

Respecto al primero de los criterios señalados (oferta económica), a la hora de la declaración de la proposición económica como desproporcionada o temeraria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 (párrafo segundo) del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerará que una proposición económica es desproporcionada o temeraria cuando la baja sobre el tipo de licitación fijado exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad que ostenta el órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del interesado, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

II.- Capacidad y solvencia para contratar:

Podrá participar en el procedimiento a que hace referencia la cláusula anterior, cualquier persona física o jurídica que disponga de capacidad legal y de obrar suficiente para contratar, siempre y cuando cumpla las condiciones sobre solvencia técnica y profesional que establecen los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que no estén incurso en ninguna de las causas que prohíben la contratación establecidas en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

La presentación de la certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la Diputación Foral de Bizkaia o equivalente del Estado, dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado y se adjunte una declaración jurada de su validez y vigencia.

Las personas físicas y jurídicas podrán contratar con la MSUK por medio de representante, para lo que tendrán que acreditar además de lo establecido en el párrafo anterior, el poder notarial suficiente que autorice al representante para dicha operación.

Además, los licitadores deberán acreditar que la actividad principal de la empresa participante tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se presentarán en las oficinas de la M.S.U.K., ubicadas en Sopelana, Calle Gatzarriñe, 4, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, en tres sobres cerrados (A ,B, y C) con la documentación que seguidamente se especifica, indicando en cada uno el contrato al que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. No obstante, si el último día del citado plazo fuera sábado o coincidiera en festivo, el mismo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

Durante el plazo anteriormente citado, el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la licitación, de lunes a viernes, en el horario indicado.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del trabajo objeto de la licitación.

SOBRE “A”.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá exclusivamente la proposición económica que presente el licitador, firmada por éste o persona que le represente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO I del presente Pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por el licitador comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo.

En la presente licitación, no será posible la presentación de variantes o alternativas en las proposiciones.

SOBRE “B”.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueban los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar en el sobre “B”, copia auténtica del Certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que aportar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos a), b), c), d), e) y f) y además, el resto de la documentación que se señala a continuación y que no se encuentre excluida por lo dispuesto en este apartado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre “B”, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, no caducado, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- b) Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.

c) Si se tratara de una persona jurídica, las escrituras de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

d) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y deberá ser bastantado por la Secretaría de la Corporación, o en su defecto por Letrado en ejercicio y siempre a costa del licitador.

e) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a), b), c), d), e), g), h), j) y k) del artículo 20 del TRLCAP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (ANEXO II)

f) En relación con la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que se establecen en la letra f) del artículo 20 del TRLCAP, los licitadores deberán acreditar, mediante certificación expedida por las Haciendas que correspondan (Hacienda estatal y Haciendas Forales, según la cifra relativa de negocios que figure en el Impuesto de Sociedades) y por el órgano competente de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, complementada, cuando así se establezca, con los documentos TC-1 y TC-2. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, habrá de acreditarse estar dado de alta en dicho Impuesto, debiendo acompañarse copia del último recibo en vigor.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los artículos 7 y 8 del real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, quedando en la sede de dicho órgano a disposición del solicitante. En caso de no expedirse la certificación en el indicado plazo o si, una vez publicado el anuncio de licitación, dicho plazo superase el requerido a las empresas licitadoras para la presentación de proposiciones, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa adjudicataria con anterioridad a la adjudicación.

Finalmente, en el supuesto de que los licitadores no hayan podido acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante los medios establecidos anteriormente, podrán hacerlo mediante declaración expresa responsable en tal sentido. En dicho supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.

g) En el caso de que el licitador se encuentre afectado por las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades del personal y altos cargos de la Administración (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley 32/1983, de 20 de diciembre de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Decreto 219/1984, de 19 de junio del Gobierno Vasco), deberá presentar una declaración jurada de que la actividad objeto del contrato es compatible con la(s) que desempeñe, de que tiene solicitada la concesión de compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades de la contratación administrativa.

h) Documento que acredite la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación, de conformidad con lo previsto al efecto en los artículos 35.1 y 203.2 del TRLCAP.

i) En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto al efecto en los artículos 9 a 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

l) Justificantes acreditativos, en su caso, de pertenencia de la empresa a la Economía Social con integración en plantilla de colectivos desfavorecidos.

SOBRE "C".- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El sobre contendrá los documentos que acrediten los siguientes requisitos, relativos a otros aspectos de relevancia en el concurso:

- 1) Memoria Técnica y/o proyecto base, relativo a la forma de prestación del servicio objeto del contrato, con una especificación clara y detallada del programa de trabajo a desarrollar por el contratista.
- 2) Declaración relativa a los recursos humanos que el licitador se compromete a adscribir para la ejecución del contrato, así como la metodología de trabajo y organigramas de trabajo.
- 3) Declaración del material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que se compromete adscribir y poner a disposición de la Administración para la ejecución del mismo.
- 4) Estudio económico del precio total anual ofertado, desglosado por precios unitarios de cada uno de los elementos que integran el mismo.
- 5) Descripción de las mejoras, sugerencias y soluciones técnicas que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan redundar en la mejor realización del objeto contractual.
- 6) Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.
- 7) Justificación documentada del compromiso de compra del residuo por almacén recuperador, reconocido como tal por Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES).

- 8) Cualesquiera otros documentos que el licitador estime oportuno aportar y que pudieran ser relevantes, a criterio de la Administración, a la hora de adjudicar el contrato, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en este Pliego.

IV.- Clasificación de documentos, elección de empresas y apertura de proposiciones.

Una vez finalizado el plazo de entrega de proposiciones, la Mesa de contratación de la MSUK clasificará los documentos debidamente presentados en plazo, es decir, se clasificarán los documentos recogidos en el sobre A y en caso de que en dichos documentos se hallare un error material, se establecerá un plazo de tres (3) días para que los participantes lo corrijan.

Las ofertas y propuestas presentadas en los sobre B y C se abrirán públicamente el día y hora que determine la Mesa de Contratación de la MSUK y tras haberse corregido los errores de la documentación del sobre nº 1.

La fecha de apertura será notificada de forma fehaciente a las empresas licitadoras.

Después y, si procede, tras haberse realizado los informes técnicos necesarios la Mesa de Contratación trasladará al Órgano de Contratación una propuesta de resolución.

V.- Adjudicación, Contratación y Gastos.

La adjudicación se realizará en el plazo de 3 meses como máximo, contados a partir del día siguiente al de la apertura pública de proposiciones, excepto en el caso de propuestas excesivas o temerarias; en dichos casos, el plazo será ampliado. Antes de la adjudicación, el propuesto para adjudicatario deberá entregar certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de deuda tributarias y frente a la Seguridad Social si no ha entregado dichos documentos junto a la proposición. Para ello tendrá un plazo de 5 días a contar desde la notificación.

Con la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación de la MSUK, el contrato tendrá fuerza jurídica.

El adjudicatario será notificado y desde el día siguiente al de dicha notificación tendrá un plazo de 15 días para:

- a) Consignar garantía definitiva y complementaria si fuere necesario.
- b) Pagar los gastos derivados de la apertura pública y de las publicaciones de los Boletines Oficiales, hasta un máximo de 500,00 euros.
- c) Personarse en las oficinas de la MSUK, para formalizar el contrato en documento administrativo.

Si por causas imputables al adjudicatario el contrato no se formalizara, la MSUK, podrá resolver el contrato, con audiencia previa del interesado y con pago de indemnización por daños y perjuicios.

VI.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará bajo la fórmula de concierto, en documento administrativo, entrando en vigor el día 1 de septiembre de 2007 y se otorgará dentro de los 30 días naturales siguientes al del recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, y en su contenido deberá ajustarse a todo lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.

Durante ese plazo la MSUK podrá pedir al concursante seleccionado cuantas aclaraciones, informaciones y pruebas documentales estime necesarias, sobre contenidos en los documentos presentados al concurso.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

I.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Contrato que se realice tendrá la naturaleza de documento administrativo, y en lo no establecido en el contrato o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se regirá por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 que lo desarrolla. Y en lo que en éstas no se establezca regirá la demás legislación que afecte a la contratación administrativa.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

II.- Jurisdicción competente.

En todas las cuestiones que puedan suscitarse será competente la jurisdicción contencioso administrativa, salvo que las partes hayan pactado arbitraje.

IV.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

La MSUK informa sobre la existencia de un fichero automatizado de Proveedores, con la única finalidad de su gestión contable y del mantenimiento de su relación contractual. Los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho los licitadores deberán dirigir un escrito a la Secretaría de la MSUK manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento al tratamiento automatizado de sus datos.

En Sopelana, a 26 de marzo de 2007.

ANEXO I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en
_____ y DNI
_____ por sí o en representación de _____
_____, (según proceda) enterado del
Pliego de Condiciones para el "SERVICIO DE DEPÓSITO, RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y
CARTÓN EN LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA" y los demás
documentos que acompañan al expediente se compromete a su total realización con sujeción estricta a los mismos por el
precio de _____ € (EN CIFRAS Y LETRAS), IVA incluido (especificar el tanto por ciento de
IVA aplicado)

..... de de 2007

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____ con domicilio en _____ y DNI _____, por sí o en representación de _____ (según proceda) enterado del Pliego de Condiciones para el contrato de "SERVICIO DE DEPÓSITO, RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTÓN EN LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA"

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la legislación vigente en materia de Contratación Pública y en el condicionado que regula la presente contratación.

Que cumple las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2007